



**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Honradez y Responsabilidad

Superintendencia de Administración Tributaria  
Aduana Puerto Barrios  
REVISIÓN

PBCG-19-170



Señor  
Administrador de Aduanas  
Aduana Puerto Barrios  
Superintendencia de Administración Tributaria  
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Interior, Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 904937 ante usted atentamente expongo.

#### HECHOS

1. Con fecha 10 de septiembre de 2019 fue aceptada la Declaración de Mercancías DUCA número GTPBRPB-19-044299-0001-0 con número de orden 303-9507173 con régimen 23-ID a nombre de mi representada a presentarse en la Aduana Puerto Barrios;
2. Con fecha 13 de septiembre de 2019, mi representada es notificada del Requerimiento de Información número GTPBRPB-2019-44299-RIM-731, en donde el Técnico de Aduanas Byron Leonel García Hernández, requiere una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Se adjunta Cotización de Productos Número IVF/, en donde se establece que los términos de pago son a 45 días a partir de la fecha del BL a un precio de 1.57 USD/LB con incoterm CIP Guatemala;
4. Orden de venta con número SO024859 por la cantidad de 19,051 Kg a un precio de 1.5700 por libra, esto implica que el precio negociado para este caso será el señalado para los embarques que estén dependiendo de esta orden de venta;
5. Orden de pedido 6100059548 por 42,000.00 libras con un valor de USD 65,940.00;
6. Convenio de suministro de bienes DIP 079 spot-2019 en donde se fija el precio que ha sido convenido por la cantidad expuesta en la orden de venta que es de USD 1.5700/Lb.
7. Carta del proveedor en el que hace ver en qué se basan los precios de venta en la orden SO024859-001 para la que obedecen las condiciones de mercado presentes al momento de la contratación y no se sujetan a ningún tipo de descuento preferencial; Además explica que la relación entre nuestro





## **OPERADOR LOGÍSTICO**

proveedor y mi representada es exclusivamente comercial; también se explica los términos de negociación CIP;

8. Copia de la carta en que se explica las condiciones en que se aplicó la póliza de seguro, por lo que el monto de la factura cubre este rubro;
  9. Se adjuntan copias de los movimientos de IVA General, ISO e ISR Trimestral, que muestra que la empresa EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias.
  10. Asiento contable del libro mayor y libro diario en donde se expresa que el inventario en tránsito está registrado de acuerdo con el valor declarado en la factura número SO024859-001 de INTERVISION FOODS por un valor de USD 64,420.75 al igual que la factura lo indica y el asiento en quetzales según corresponde.
  11. Libro de compras y servicios adquiridos en el período de agosto 2019 en donde se puede leer los pagos a la SAT.

## SOLICITUD

1. Que se admita para su trámite el presente escrito para responder al Requerimiento de Información GTPBRPB-2019-44299-RIM-731;
  2. Que se incorpore los documentos de soporte al expediente de mérito para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
  3. Que se permita continuar con los trámites de importación de la mercadería amparada por la mencionada Declaración de Mercancías.

## BASE LEGAL

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 204, 205 del RECAUCA.

Fecha: Guatemala, 20 de septiembre de 2019

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz**  
**Agente de Aduanas**

## INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.

卷之三



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)